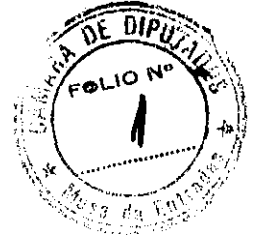




H. Cámara de Diputados de la Nación

MESA DE ENTRADAS	
05 AGO 2004	
SEC: D	1430 169
Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas	



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina,

Artículo 1º: Créase e incorpórese en los contenidos curriculares del E.G.B. en todos los establecimientos educativos del ámbito Nacional dependientes del Ministerio de Educación, el programa Educación Alimentaria Nutricional.

Artículo 2º: Los objetivos de éste programa son:

- a) Que los alumnos de las escuelas primarias adquieran conocimientos relacionados con una forma de alimentación lo más cercano al correcto a los fines de transformar algunas conductas y hábitos alimentarios erróneos.
- b) Promover y poner en conocimiento tanto de padres como alumnos, la forma en que una buena alimentación repercute e incide directamente sobre la calidad de vida.
- c) Lograr la comprensión clara y contundente de la importancia del cumplimiento de la pirámide alimentaria para poder adquirir buenos hábitos.
- d) Instruir a los alumnos en técnicas correctas de conservación y manipuleo de alimentos.
- e) Informar al alumnado acerca de las enfermedades causadas y/o agravadas por la alimentación tanto por exceso, como por carencia de nutrientes.

Artículo 3º: El Ministerio de Educación y Tecnología y Ministerio de Economía en coordinación con el Ministerio de Salud, arbitrarán los medios para la instalación en todos los establecimientos educativos de los llamados kioscos saludables, donde en comparación con el kiosco característico y difundido de golosinas; el alumnado tenga la posibilidad de adquirir productos nutricionalmente más adecuados, por ejemplo: frutas, yogures, cereales y leches fortificadas.

El Ministerio coordinará la capacitación de educadores considerándose como carrera extracurricular para aquellos docentes que asistan a dichas conferencias de educación alimentaria.



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

A los fines de contar con los materiales didácticos necesarios para cada establecimiento contará con un gabinete de nutrición, a fin de esclarecer dudas o encontrar respuestas a sus inquietudes.

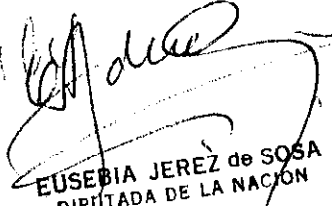
La planificación y realización del programa estarán a cargo de Licenciados en nutrición, los cuales instruirán a los docentes que asistan a las conferencias de Educación Alimentaria.


Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de la presente Ley será imputada a las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación .

Artículo 5°: Invitase a las provincias y a la ciudad autónoma de Buenos Aires adherir a la presente.

Artículo 6°: La Autoridad de aplicación deberá reglamentar la presente dentro de los 60 días de publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7°: De forma.


EUSEBIA JEREZ de SOSA
DIPUTADA DE LA NACION


Dr. FRANCISCO A. TORRES
DIPUTADO NACIONAL
H. C. de DIPUTADOS de la NACION